MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 603
SANTA FE, 28 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° FG-000731/2022 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de almacenamiento de – pago por uso – para la sede del Centro de Justicia Penal, sito en calle Mitre 2801 de la ciudad de Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que, a tal fin se convocó a la Licitación Pública N° 20/22, habiéndose cursado invitación a diferentes potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio y por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en 1 (un) diario local de la ciudad de Santa Fe;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobada por Resolución del Fiscal General por Resolución Nro. 529 de fecha 18 de noviembre de 2022;

Que, se ha recibido 1 (una) única oferta según consta en la respectiva Acta de Apertura, correspondiente a la firma Percom S.A.;

Que, en el análisis del cumplimiento de requisitos formales de la documentación que integra la oferta recibida, se determina la admisibilidad de la misma;

Que, el Director de Sistemas de Información e

Infraestructura Tecnológica informa, luego de realizar el análisis técnico, que la oferta presentada cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y propone la adjudicación a la firma Percom S.A.;

Que, consta en autos informe de la comisión evaluadora, que coincide con lo informado por el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que se realizó el compromiso preventivo de rigor por la parte que se devenga en el presente ejercicio;

Que, la presente gestión se encuentra contemplada en las previsiones crediticias del ejercicio 2023;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 36° de la Ley N° 14.075, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16;

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 20/2022 y adjudícase a la firma PERCOM S.A., CUIT: 33-63263592-9, el servicio de almacenamiento de – pago por uso – para la sede del Centro de Justicia Penal, sito en calle Mitre 2801 de la ciudad de Rosario, mediante el producto Hewlett Packard Enterprise (HPE) Nimble HF60 bajo modalidad Greenlake, a un valor anual de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA (u$s 74.160,00), a partir del efectivo inicio de la prestación del servicio por

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

un período de 60 (sesenta) meses, con opción de prórroga, previo acuerdo de partes, por un período de 24 (veinticuatro) meses, de conformidad a su oferta económica, de acuerdo a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como Anexo, forma parte de la presente; la que se efectivizará convinando una tasa unitaria mensual sujeta a un a compromiso mensual mínimo equivalente a una capacidad reservada de 91.700 GB, a un valor mensual de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL CIENTO OCHENTA (u$s 6.180,00), y un valor adicional por cada GB excedente de dicha capacidad según el siguiente detalle:

BANDA	CAPACIDAD (GB)	PRECIO POR UNIDAD
1	0 - 126.333 Gb	u$s 0,0674
2	126.334 – 158.999 Gb	u$s 0,0626
3	159.000 – 215.466 Gb	u$s 0,0524
4	215.467 – 271.933 Gb	u$s 0,0499
5	271.934 – 328.399 Gb	u$s 0,0479
6	328.400 – 384.866 Gb	u$s 0,0293
7	384.867 – 441.333 Gb	u$s 0,0286
8	441.334 – 497.799 Gb	u$s 0,0278
9	497.800 – 554.266 Gb	u$s 0,0271
10	554.267 +	u$s 0,0266

Artículo 2°: Impútese el monto que resulte de aplicar el importe mensual del servicio a la cotización del dólar estadounidense billete tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al de la facturación, en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 4, Partida Principal

8, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N°

ANEXO

------En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2022 entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en su carácter de Administrador General, con domicilio en 1° de Mayo 2417, de la ciudad de Santa Fe, en adelante el MINISTERIO, por una parte y "Percom S.A.", CUIT N° 33-63263592-9, con domicilio en calle 9 de Julio 2018, de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por, DNI N°..... , en su carácter de, en adelante LA EMPRESA, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de servicio de almacenamiento de pago por uso para la sede del Centro de Justicia Penal de la ciudad de Rosario, según las siguientes cláusulas: ---------

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a prestar el servicio de almacenamiento de – pago por uso – para la sede del Centro de Justicia Penal, sito en calle Mitre 2801 de la ciudad de Rosario, mediante el producto Hewlett Packard Enterprise (HPE) Nimble HF60 bajo modalidad Greenlake.----------

SEGUNDA: "LA EMPRESA" prestará el servicio conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 20/22 y los términos de su oferta económica, con las condiciones y modalidades allí contempladas.----------

TERCERA: "LA EMPRESA" se compromete a instalar el producto ofrecido en

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

el datacenter del Ministerio Público de la Acusación ubicado en el Centro de Justicia Penal de la ciudad de Rosario de acuerdo a lo que especifique la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica.----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de sesenta (60) meses, contados a partir del inicio de la efectiva prestación del servicio, con opción de prórroga, previo acuerdo de partes, por un período de 24 (veinticuatro) meses.----------

QUINTA: LA EMPRESA percibirá, por mes vencido dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura o certificación del servicio, lo que sea posterior, como retribución total mensual por los servicios que preste de acuerdo al consumo, sujeto a los recursos reservados, y al precio que para cada banda se establece a continuación:----------

BANDA	CAPACIDAD (GB)	PRECIO POR UNIDAD
1	0 - 126.333 Gb	u$s 0,0674
2	126.334 – 158.999 Gb	u$s 0,0626
3	159.000 – 215.466 Gb	u$s 0,0524
4	215.467 – 271.933 Gb	u$s 0,0499
5	271.934 – 328.399 Gb	u$s 0,0479
6	328.400 – 384.866 Gb	u$s 0,0293
7	384.867 – 441.333 Gb	u$s 0,0286
8	441.334 – 497.799 Gb	u$s 0,0278
9	497.800 – 554.266 Gb	u$s 0,0271
10	554.267 +	u$s 0,0266

SEXTA: "LA EMPRESA" se compromete al finalizar el contrato a retirar los equipos sin cargos adicionales. En el caso del cese de servicios antes del plazo pactado, no retirará los equipos por un plazo de 180 días corridos desde la fecha de la respectiva notificación.

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" en todo momento podrá acceder a la

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

adquisición completa del equipo instalado dando por finalizado el servicio, estableciéndose el valor del equipo a ese momento.----------

OCTAVA: El presente contrato no podrá ser transferido ni cedido total o parcialmente por LA EMPRESA sin el consentimiento previo por escrito de EL MINISTERIO. ----------

NOVENA: EL MINISTERIO podrá rescindir el contrato sin expresión de causa en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

DÉCIMA: A todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales competentes en la materia de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

DÉCIMO PRIMERA: LA EMPRESA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL MINISTERO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50 %) restante, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. --------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de 2022. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación